



Cúmpleme comunicarle que la Alcaldía Presidencia con fecha 27 de junio de 2017, ha dictado la siguiente Resolución, cuyo tenor literal se transcribe:

“A la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación del Patronato Municipal de Cultura celebrada el 26 de junio de 2017, de calificación de la documentación del licitador clasificado en primer lugar en el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de la actuación del artista “Fangoria”, el día 15 de septiembre de 2017, en el recinto de las pistas del estadio “Fuente de la Niña” de la Ciudad de Guadalajara, y en orden al contenido de la cláusula 13 del pliego de condiciones administrativas particulares que rige dicho procedimiento,

En uso de las facultades que me son conferidas por la vigente Legislación en materia de Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por la empresa FANGORIA, S.L., representada por D. Ignacio Juan Canut Guillén, licitador clasificado en primer lugar en el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de la actuación del artista “Fangoria”, el día 15 de septiembre de 2017, en el recinto de las pistas del estadio “Fuente de la Niña” de la Ciudad de Guadalajara.

Segundo.- Adjudicar a la mercantil FANGORIA, S.L., representada por D. Ignacio Juan Canut Guillén, la prestación de los servicios de contrato artístico del artista “Fangoria”, el día 15 de septiembre de 2017, en el recinto de las pistas del estadio “Fuente de la Niña” de la Ciudad de Guadalajara, por un importe de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €), más SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (6.720,00 €) en concepto de IVA. según los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han regido la licitación, y oferta presentada.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato.”.

Contra la precedente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma; o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la precedente resolución, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho; rogándole firme el duplicado que se acompaña en prueba de quedar enterado y para constancia en el expediente de su razón.

Guadalajara, 27 de junio de 2017
El Secretario Delegado.